

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: METAZA S.A.
DEMANDADOS: AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO S.A.S.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2021-00275-00

SECRETARIA: Cali, marzo 11 de 2022. A Despacho de la señora la presente demanda, informándole que fue allegada en oportunidad escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Auto No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor de los artículos 90 y 369 del C. G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantada por METAZA S.A., contra AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO S.A.S.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, por el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, para que concurra al proceso y ejercite su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: Antes de ordenar la INSCRIPCIÓN de la presente demanda conforme la cautela solicitada, deberá la parte demandante constituir caución de que trata el art. 590 del C.G.P., por la suma de \$ \$26.000.000; dentro del término de cinco (5) días para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida pretendida se lleguen a causar.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **JOHNNY MARIN GIL**, portador de la tarjeta profesional No. 139.598 del C. S. J., para actuar en nombre y representación de la sociedad demandante, conforme a los voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

*JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI*



*Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto
que antecede. (Art. 295 C.G.P)*

Santiago de Cali,

*Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria*

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b67e00b12d47fae615ee1f647f0553f4c6a5c16b7bcde4192e8951af050009**
Documento generado en 24/03/2022 02:46:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**